 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	CIRCULAR No. 009	Código	M03.01.FO3
		Página	1 de
		Versión	5.0
		Vigencia	09/11/2020

PARA: Alcaldes Municipales, Rectores, Directivos Docentes y Docentes de los Establecimientos Educativos de los 61 Municipios no certificados del Departamento de Nariño.

DE: JAIRO CADENA ORTEGA, Secretario de Educación Departamental de Nariño.

ASUNTO: Establecer directrices para la Prestación del servicio de Transporte Escolar.

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en el marco de sus competencias y responsabilidades con el fin de que se brinde un adecuado y eficiente servicio de transporte escolar y teniendo en cuenta que en algunas zonas del Departamento de Nariño se han evidenciado algunos inconvenientes frente a la prestación de este servicio, se permite establecer las siguientes directrices:

1. Las Instituciones Educativas de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño, en ningún momento deberán brindar el servicio de transporte escolar gratis fuera de su respectiva jurisdicción con el fin de ampliar cobertura educativa ya que esto perjudica seriamente a otros establecimientos educativos, de igual manera las Alcaldías Municipales, deben abstenerse de propiciar transporte gratuito de y hacia lugares donde exista capacidad Educativa instalada, por el contrario deben racionalizar muy bien el gasto en este sentido para poder brindar este beneficio a la población que realmente lo necesita.
2. Dentro de las respectivas jurisdicciones municipales no se habilitarán rutas de transporte escolar a los sectores rurales donde exista capacidad educativa instalada (establecimientos educativos y docentes) trayendo consigo desmantelamiento en esos establecimientos educativos y hacinamiento de la población estudiantil en las instituciones educativas rurales y urbanas de los respectivos municipios.
3. Las rutas escolares establecidas no deben traspasar los límites del Ente Territorial Municipal, lo que genera conflictos entre las respectivas comunidades educativas y jurisdicciones municipales y un simple traslado de estudiantes de un lugar a otro lo que no contribuye al incremento de la matrícula a nivel Departamental.
4. Se precisa que no se debe garantizar el servicio de transporte escolar a los estudiantes cuya distancia a las instituciones educativas sea relativamente cortas, este servicio preferentemente está dirigido a población de proviene del sector rural donde no haya capacidad educativa instalada.
5. En el entendido que los padres de familia pueden escoger libremente los establecimientos educativos de su preferencia y como es natural las instituciones educativas no pueden negar los respectivos cupos, es conveniente señalar que si estos estudiantes provienen de sectores rurales donde si existe la respectiva oferta educativa, sus padres deben costear con sus propios recursos el transporte escolar.

Por lo tanto, se aclara que la estrategia de financiación del transporte escolar y la determinación de rutas escolares de transporte escolar es una alternativa para el incremento de la cobertura y disminución de la tasa de deserción estudiantil en aquellas zonas donde no exista oferta institucional, es decir, en los lugares donde no haya establecimientos educativos ni docentes.

Así las cosas, queda claro que de ninguna manera se debe financiar el servicio de transporte escolar desde y hacia veredas y corregimientos donde haya prestación del servicio educativo ni en centros poblados donde existan instituciones educativas.


Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 I 087

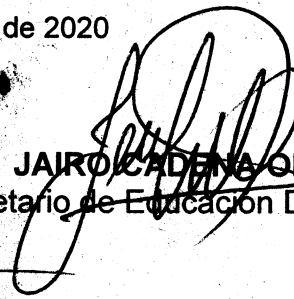
 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO!</small>	CIRCULAR No. 009	Código	M03.01.FO3
		Página	1 de
		Versión	5.0
		Vigencia	09/11/2020

Es importante tener en cuenta que, con lo anteriormente planteado no se está en contra del derecho constitucional a la educación del niño, niña, adolescente o joven que demanda la prestación del servicio educativo, ya que lo que se pretende es la racionalización de los recursos, acercar el servicio educativo, evitar largos desplazamientos diarios para asistir a clase y bajar el riesgo de movilidad estudiantil por hacer uso indebido del transporte escolar.

Respetuosamente se solicita a los Alcaldes Municipales de los 61 municipios no certificados y a los Rectores de las Instituciones Educativas de los mismos, abstenerse de establecer rutas de transporte escolar y contratar este servicio contraviniendo lo señalado en esta circular.

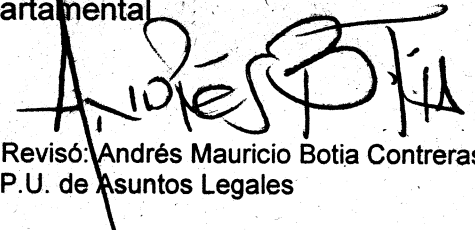
Es menester advertir que la normatividad legal que rige la prestación de este importante servicio son los decretos: 1079 de 2015 Capítulo VI, decreto reglamentario 431 de 2017, las circulares externas 047 del 22 de abril de 2016 y 006 del 27 de enero de 2017 la Superintendencia de Puertos y Transportes respectivamente, la Circular Conjunta 004 del 11 de marzo de 2016 de la Secretaría de Educación de Nariño y la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Gobernación de Nariño.

San Juan de Pasto, 21 de enero de 2020




JAIRO CADENA ORTEGA
 Secretario de Educación Departamental

Revisó: EZEQUIEL QUINONES VALENCIA
 Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura



Revisó: Andrés Mauricio Botia Contreras
 P.U. de Asuntos Legales



Proyectó: German Rigoberto Jurado
 P.U. de Proyectos Estratégicos.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 I 087